



PERU

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 00082-2024-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de abril del 2024

**Visto,**

El Informe N° 00082-2024/GE/OGRH/HEVES(e) de licencia presentada por la servidora **FANNY KETTY VARGAS ALVARADO**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 00887-2024/SE/HEVES(E), la Jefa del servicio de Enfermería remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la documentación referente a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo (madre) de la servidora **FANNY KETTY VARGAS ALVARADO**, identificada con DNI N° 45551784, por siete (07) días, a partir del 11 al 17 de marzo de 2024, para el trámite correspondiente, adjunta el Acta de Nacimiento y el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012 con fecha de emisión; 11 de marzo de 2024, suscrito por el médico *José Víctor SUYON OLAYA*;

Que, a través del Memorando N° 00168-2024/OGRH/HEVES(E), el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Jefa del Servicio de Enfermería la Nota Informativa N° 00244-2024/GE/OGRH/HEVES(e), emitida por el Responsable de Gestión del Empleo, con observaciones al formato de Certificado Médico Ley N° 30012, presentado por la servidora **FANNY KETTY VARGAS ALVARADO**;

Que, con Proveído N° 00135-2024/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería remite el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, presentado por la servidora **FANNY KETTY VARGAS ALVARADO**;

**Que**, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho a licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que: "El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan";

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley 30012, establece que: "Para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de



las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador (...) b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave (...) c) El certificado médico correspondiente. La documentación referida en los literales anteriores puede ser presentada por separado, pero siempre dentro del plazo señalado (...) Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador presenta la documentación prevista en los literales b) y c) dentro de las veinticuatro (24) horas de obtenida la documentación correspondiente, según sea el caso. En caso que, obtenido el certificado médico, éste no determine la condición de enfermedad grave, enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores al día laborable siguiente de la emisión de dicho certificado, como máximo. En este caso, el tiempo no laborado por el trabajador no puede ser descontado ni considerado como ausencia injustificada o implicar una falta laboral pasible de sanción, siempre que haya existido hospitalización del familiar directo y el trabajador recupere las horas dejadas de laborar (...);

Que, mediante el Informe N° 00082-2024/GE/OGRH/HEVES(e) el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo comunica que a la revisión del expediente presentado por la servidora **FANNY KETTY VARGAS ALVARADO**, solicitando licencia por enfermedad en estado grave de su Sra. Madre, según lo previsto en la Ley N°30012, verificándose que el formato presentado, tiene enmendaduras, careciendo de validez, asimismo en ambos formatos presentados registra firma del mismo médico, siendo de instituciones diferentes, por lo cual, se concluye, declarando la improcedencia la solicitud presentada;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia con goce de haber por causal de familiar directo con enfermedad grave, por siete (07) días calendarios, a partir del día 11 al 17 de marzo de 2024, presentada por la servidora CAS **FANNY KETTY VARGAS ALVARADO** Enfermera Especialista en Neonatología, del Servicio de Enfermería, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR  
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS